Viernes 16 de Mayo de 1873. Un número 50 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.—Un mes. . . . . 2,50 (10 reales.)
PROVINCIAS.—Trimestre . . . . . 9 (36 reales.)
EXTRANJERO.—Trimestre. . . . . 22,50 (90 reales.)
ULTRAMAR.—Trimestre. . . . . 22,50 (90 reales.)

ADMINISTRACION, ESPEJO, 9 y 11.

Los anuncios, noticias y comunicados, á precios convencionales
No se devuelven los anuncios ni manuscritos que se hayan recibido en la Administracion para su publicacion en el periódico.
La Correspondencia se remitirá bajo sobre á nombre del Director.

DIARIO OFICIAL DE AVISOS DE MADRID.

AÑO CXV. | San Juan Nepomuceno.—Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de San Pascual. | NUM. 136.

PRIMERA SECCION

DIARIO DE ANUNCIOS

FONDOS PUBLICOS

BOLSA DEL 14 DE MAYO DE 1873.

	CAMBIO AL CONTADO. Publicado.	Observ.	OPERACIONES. á plazo.
Renta perpétua al 3 por 100.	16-75, 80, 85, 90 y 90.	»	fin próx vol 16-95
	Pequeños: 17-10 y 17-00.	»	»
Renta perpétua exterior al 3 por 100.	22 30, 20 y 25.	»	»
	Pequeños, 22-60	»	»
Carpetas provisionales del empréstito de mil millones de reales en Renta del 3 por 100 exterior.	»	»	»
Sextas partes de Partícipes legos, conv. á 3 por 100.	»	»	»
Material del Tesoro no preferente con interes.	»	»	»
Deuda del personal.	»	»	»
Bienes del ayuntamiento de Madrid; int. 3 1/2 por 100.	»	»	»
Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs.	»	»	»
Obligaciones empréstito municipal, Erlanger y C.ª	»	»	»
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª serie.	161-60 y 70.	»	»
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 int. anual.	61-00, 61-30, 20.	»	»
Dichos, en cantidades pequeñas.	61-00 y 61-35.	»	»
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.	»	»	»
ACCIONES DE CARS. GRS. 6 o/o ANUAL.			
Emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs.	»	»	»
Id. de 1.º de Junio de 1854, de 2.000 rs.	»	»	»
Id. de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs.	»	»	»
Id. de 9 de marzo de 1855, de 2.000 rs.	»	»	»
Id. de Julio de 1856, de 2.000 rs.	»	»	»
Obras públicas de 1.º de Julio de 1858 de 2.000 rs.	»	»	»
Provinciales de Madrid, 6 por 100 anual	»	»	»
Obligaciones grales. por F.-carriles, de 2.000 rs.	33-65, 60 y 65.	»	»
Obligaciones de 20.000 rs.	»	»	»
Obligaciones de Alar á Santander de 2.000 rs.	32-75	»	»
Acciones del Banco de España.	149-00.	»	»

CAMBIOS OFICIALES SOBRE PLAZAS DEL REINO Y EXTRANJERAS.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete	«	1/4	Huesca	»	1/4	Soria	par	»
Alicante	»	3/4	Jaen	»	5/8	Tarragona	»	1/2
Almería	»	3/8	Leon	»	1/2	Teruel	par	»
Avila	1/2 p.	»	Lérida	par.		Toledo	1/2	»
Badajoz	»	1 1/4	Logroño	»	5/8 d.	Valencia	»	1
Barcelona	»	4 3/8	Luzo	par p.	»	Valladolid	»	1/2 p.
Bilbao	»	1	Málaga	»	1/4	Vitoria	»	5/8
Búrgos	»	3/8	Murcia	»	7/8	Zamora	par.	»
Cáceres	»	3/4	Orense	par.	»	Zaragoza	»	3/4
Cádiz	»	1 1/2 p.	Oviedo	»	1/2			
Castellon	par.	»	Palencia	»	3/4			
Ciudad-Real	1/4 p.	»	Pamplona	»	1	Lóndres, á 90 d. f.	48-45 p.	
Córdoba	»	5/8	Pontevedra	»	1/2	París, á 8 d. v.	5 08 p.	
Coruña	»	1/2	Salamanca	par.	»	Burdeos, á 8 d. v.	» »	
Cuenca	»	»	San Sebastian	»	1 1/2	Marsella, á 8 d. v.	» »	
Gerona	1/4	»	Santander	»	3/8	Hamburgo 8 d. v.	» »	
Granada	»	1/2	Santiago	»	1/4	Génova, á 8 d. v.	» »	
Guadalajara	3/4	»	Segovia	1/2	»	Desc.º de letras 5 0/0 anual.		
Huelva	»	»	Sevilla	»	1			

MERCADOS

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

DEL PARTE remitido ayer por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

UNIDAD DE PRECIO.

ARTICULOS.	CASTILLA Y MADRID. POR ARROBA. Pesetas	Céntimos.	Pesetas	Céntimos.	POR LIBRA. Pesetas y Céntimos.	METRICA. POR KILÓGRAMO. Pesetas	Céntimos.	Pesetas	Céntimos.	POR DECALITRO. Pesetas	Céntimos.	Pesetas	Céntimos.
Carne de vaca	De 17	»	á 19	»	De 0'41 á 54	De	»	á 1	51	De	»	á »	»
de carnero	lib. »	»	»	75	0'47 55	0	»	1	64	»	»	»	»
de ternera	»	70	1	10	1'25 2	2	75	4	34	»	»	»	»
de cordero	»	»	»	»	» »	»	»	»	»	»	»	»	»
Despojos de cerdo	»	»	«	»	» 44	»	»	»	»	»	»	»	»
Tocino añejo	17	50	18	»	0'76 82	1	65	1	73	»	»	»	»
fresco	»	»	»	»	» 70	0	»	1	52	»	»	»	»
en canal	»	»	»	»	» »	1	51	1	12	»	»	»	»
Lomo	»	»	»	»	1 »	0	»	»	17	»	»	»	»
Jamon	25	»	31	25	1'25 1'50	2	75	3	25	»	»	»	»
Pan de dos libras	»	»	»	»	0'35 0'41	0	28	0	45	»	»	»	»
Garbanzos	5	»	12	50	0'23 0'50	0	50	1	28	»	»	»	»
Judías	4	75	6	25	0'23 0'29	0	30	0	6'	»	»	»	»
Arroz	5	50	7	»	0'29 0'32	0	63	0	70	»	»	»	»
Lentejas	3	»	4	»	0'18 0'24	0	39	0	62	»	»	»	»
Carbon vegetal	1	25	1	50	» »	0	10	0	13	»	»	»	»
mineral	0	31	»	37	» »	0	07	»	08	»	»	»	»
Cock	0	31	»	»	» »	0	07	»	08	»	»	»	»
Jabon	40	25	11	»	0'47 0'52	1	02	1	12	»	»	»	»
Patatas	1	25	1	50	0'06 0'09	»	13	»	19	»	»	»	»
Aceite	12	»	12	75	0'44 0'47	»	»	»	»	9	55	10	14
Vino	6	50	10	»	0'18 0'25	»	»	»	»	4	62	6	19
Petróleo	»	»	»	»	0 38	»	»	»	»	0	»	7	52
Trigo	F 9	»	F 11	»	» »	»	»	»	»	H 16	29	19	91
Cebada	F 4	50	F 5	»	» »	»	»	»	»	H 8	15	9	05

NOTA. En los granos la F representa la fanega, la H el hectolitro y la C el cuartillo.

Reses degolladas.

	NUMERO.
Vacas	96
Carneros	74
Corderos	945
Idem vires	»
» lechales	»
Terneros	»
Cabritos	»
Cerdos	»
Total	1.115
Su peso en libras	72.840
Id. en kilógramos	33 513'172

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 14 de Mayo de 1873.

Administracion principal de arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder.—Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia 12 del corriente.

PUNTOS DE RECAUDACION.	PESETAS.	CTS.
Toledo	2.718	82
Segovia	1.117	61
Atocha	1 727	24
Alcalá	263	53
Bilbao	451	49
Perro-carril del Mediodía	10 662	10
Idem del Norte	3.321	29
Diligencias y correos	11	93
Productos de la nieve	»	»
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes	6.636	60
Total	26.970	85

Madrid 14 de Mayo de 1873.—El alcalde interino, Pedro Bernardo Orcasitas.

ESTADO del mercado de granos celebrado en Medina del Campo el dia 11 de Mayo de 1873.

ESPECIES.		PRECIO DE LA FANEGA. Rs. vn.	Cénts.
Trigo	de.	39	»
	á.	40	»
Cebada	de.	21	»
	á.	22	»
Centeno	de.	22	»
	á.	23	50
Algarroba	de.	16	»
	á.	18	»
Guisantes	de.	26	»
	á.	27	»
Garbanzos	de.	80	»
	á.	140	»

Los precios del trigo representan fanega de 94 libras.

GACETA DE AYER

Publica un decreto del ministerio de Gracia y Justicia, precedido de una razonada esposicion, por virtud del que desde 1.º de Junio queda suprimida la seccion de este ministerio denominada de Ramos especiales. Las acciones del Banco de España, que se hallan á disposicion de este ministerio y que están inscritas á nombre de determinadas iglesias, capellanías, institutos ó corporacion se serán entregadas con los dividendos devengados á los respectivos accionistas que las hayan reclamado ó reclamen en el plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion de este decreto, prévia la justificacion de la personalidad jurídica. Los que dentro dicho plazo no se presentasen ó no acreditaren su personalidad, serán requeridos personalmente para que produzcan sus respectivas reclamaciones; y si no lo hicieren dentro del plazo improrogable del requerimiento, se entenderá que renuncian su derecho en favor del Estado.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 16 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 87, y 88 de sorteo, carpetas números 1321 á 30, y 1824 á 30 de señalamiento.

Madrid 14 de Mayo de 1873.—El director general, Eusebio Pascual y Casas.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 17 del corriente de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 89 y 90 de sorteo carpetas números 1871 á 80 y 3071 á 80 de señalamiento.

Madrid 14 de Mayo de 1873.—El director general, Eusebio Pascual y Casas.

ANUNCIOS OFICIALES.

MILITARES

COMANDANCIA GENERAL

de los Voluntarios de la República.

Orden del dia 15 de Mayo de 1873.

Servicio para el 16, á las nueve de la noche, en el Principal de los Voluntarios de la República, ministerio de Hacienda, Casa de Moneda, Diputacion y provincial, batallon núm. 13.

Jefe de dia.—Señor comandante del mismo, D. Juan Monferret.

Capitan de E. M., D. Eleuterio Martinez.

Servicio especial en San Isidro, batallon núm. 4.

El brigadier jefe de E. M., Carmona.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

Los sugetos que á continuacion se expresan, se servirán presentarse en la seccion segunda de la secretaría de este Gobierno militar cualquier dia no feriado, de once á tres de la tarde, para recoger documentos de interés que les pertenecen.

D. Teodoro Cantó.
D. Juan Fernandez Llamazares.
D. Eduardo Llanesa.
D. Alfonso Rodriguez.

Madrid 14 de Mayo de 1873.—D. O. de S. E.—El teniente coronel comandante secretario, Eduardo Comas.

Los individuos que á continuacion se expresan, se servirán presentarse á la seccion segunda de este Gobierno militar cualquier dia no feriado, de once á tres de la tarde, para recoger documentos y enterarles de asuntos que les interesan.

Pedro Santa María Checa, soldado licenciado.
Benigno Alonso García, sargento segundo de la Guardia civil, retirado.
Severino Sanchez Bernal, sargento segundo licenciado.
Alejandro Fernandez Quintan, carabinero licenciado.

Madrid 9 de Mayo de 1873.—D. O. de S. E.—El teniente coronel comandante secretario, Eduardo Comas.

Las señoras que á continuacion se espresan, se servirán presentarse á la seccion segunda de este Gobierno militar, cualquier dia no feriado, de once á tres de la tarde, para recoger documentos y enterarlas de asuntos que les interesan.

Doña María Francisca Conceiro, doña María Jesús Mangiano y Cuder, viuda, madre de Juan Durán, soldado, fallecido en Cuba.

Madrid 9 de Mayo de 1873.—De órden de S. E.—El teniente coronel comandante secretario, Eduardo Comas.

Los soldados licenciados del ejército ó herederos de los que hayan fallecido, se presentarán en la secretaría de este Gobierno militar de once á tres de la tarde, cualquier dia no feriado, con objeto de recoger sus licencias y alcances que les han resultado.

Soldado licenciado, Miguel Almayor.
Idem, Eduardo Benito Oliva.
Idem, Estéban Baracil Aguirre.
Idem, Santiago Cantabrano.
Idem, Pedro Carretero.
Idem, Julian Duran.
Idem, Ciferino García García.
Idem, Silvestre Lopez Diaz.
Idem, Antonio Lopez Rodriguez.
Idem, Angel Martinez Seijas.
Idem José Suarez Feito.
Idem, Fermin Gonzalez Galan.
Idem, Juan Perez San Ildefonso.
Idem, Ignacio Leon Cruz.
Idem, José Gallego Beleña.
Sargento, Felix Oñate. —Su padre Franco.
Soldado, Alejo Gonzalez García.
Idem, Joaquin Orial Sermiñan.
Idem Eusebio Doncell.
Idem, Celedonio Nágera.—Su madre Manuela Olivares.

Madrid 14 de Mayo de 1873.—D. O. de S. S.—El teniente coronel comandante secretario, Eduardo Comas.

Estado mayor de la plaza.—Fiscalía militar.

Debiendo prestar declaracion en esta Fiscalía prisiones militares, pabellon número 8, el maquinista del ferro-carril (línea de Navarra) D. Isidro Rebollo, que ha vivido en la calle de Capellones, é ignorándose su domicilio, se le cita por medio del DIARIO OFICIAL DE AVISOS, para que tan luego como llegue á su noticia se presente en dicha Fiscalía con el indicado objeto, de tres á cuatro de la tarde.

Madrid 12 de Mayo de 1873.—El ayudante fiscal, José Arias y Valledor.

Debiendo prestar declaracion en esta fiscalía militar, sita en las prisiones militares pabellon núm. 8, el alférez de infantería de reemplazo en esta capital, don Francisco Martinez, é ignorándose su domicilio, se le cita por medio del DIARIO OFICIAL DE AVISOS, para que tan luego como llegue á su noticia se sirva presentarse en dicha fiscalía con el indicado objeto á las tres de la tarde.

Madrid 12 de Mayo de 1873.—El ayudante fiscal, José Arias. (2351)

CIVILES Y ECONOMICOS

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Préstamo sobre papel del Estado.

Habiéndose estraviado el resguardo núm. 1867 de un préstamo de 9.000 reales vellon hecho por este establecimiento en 31 de Diciembre de 1873 y solicitado por la persona que dice ser dueño del mismo, nueva papeleta para verificar su desempeño, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiendo que si trascurridos treinta dias, á contar desde esta fecha, no se presentase reclamacion alguna, se entregará la mencionada partida á la persona que lo tiene solicitado.

Madrid 14 de Mayo de 1873.—El contador, José Carrion y Anguiano. (339)

HOSPICIO DE MADRID Y COLEGIO DE DESAMPARADOS.

Alta y baja que ha tenido este establecimiento en el mes de Abril próximo pasado.

	Hombs	Mujs.	Total
Existencia en fin de Marzo	947	279	1226
Admitidos en Abril	14	3	17
Total	961	282	1243
BAJAS.			
Absolutas	22	2	24
Fallecimientos	5	»	5
Quedan en fin de Abril	934	280	1214

Donativos y limosnas.

Recibido de D. José María Huguet, por donativo que hace á este establecimiento, varias plantas, cuyo coste es de 83 pesetas, 37 céntimos.

Madrid 13 de Mayo de 1873.—El secretario interventor, Manuel Pastor.—V.º B.º—El director, Manuel Aleda.

Administracion del Correo central.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 13 de Mayo:

NUM.	NOMBRES.	DESTINOS.
308	Cárlos Lopez Navarro,	Colmenar Viejo.
309	Daniel Cantos,	Benabarre.
310	Dolores de Puente,	Peñaranda de Bracamonte.
311	Enrique Lopez Sanz,	Carabanchel.
312	Elías las Heras,	Alcalá de Henares.
313	Francisco Ayuso,	Múrcia.
314	Gregorio Zabalza,	San Sebastian.
315	Gertrudis Catalán,	San Sebastian.
316	Gregorio Osorio,	Ciudad-Real.
317	Isabel Carrizo,	Vallecas.
318	Isidoro Rodriguez,	Larios.
319	Javier Torralba,	Cuenca.
320	Juan Francisco Badia,	Huesca.
321	José Sardain,	Villarroyo.
322	José Urrutia,	Pamplona.
323	Lorenza Josat,	Huesca.
324	Miguel García,	Palma.
325	Pascual del Valle,	Segovia.
	IMPRESOS.	
326	J. Bautista,	Maltrana.
327	Melchor Domenech,	Laje.
328	Mariano Quintilla,	Calatayud.
329	Salustiano Ruiz,	Villalgordo.
330	Vicente Blanco,	Valencia de Don Juan.
331	Vicente Peña,	Covaleda.

Madrid 14 de Mayo de 1873.—El administrador, Agustin Sardú.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Para constituir los gremios de la contribucion industrial con el objeto de formar las matrículas, sin perjuicio de lo que ordene en su dia la Asamblea nacional, se invita por el presente anuncio á todos los individuos de las clases que se espresan á continuacion, para que por el órden que se señala se reunan en estas oficinas, calle de Procuradores, número 3; en los dias y horas que se fijan, y como operacion prévia bajo mi presidencia ó la del funcionario que se designe, procedan á nombrar los síndicos y repartidores que les representen en los casos que el reglamento determina, en la inteligencia de que la falta de asistencia á este acto ó la negativa á ejercerle, se considera como una renuncia del derecho á nombrar dichos representantes y lo hará la administracion segun previene el artículo 58 de aquel.

Se suplica á los gremios que traigan acordada su candidatura para no dilatar la reunion, teniendo presente lo avanzado de la época; y si algunos no pudieran ponerse préviamente de acuerdo, se suspenderá el acto del nombramiento á peticion de seis individuos para hacerlo en otro dia en que se señalará mas tiempo, con el objeto de que la votacion pueda ser nominal si se pidiese.

El acto del nombramiento es como ya se lleva manifestado, sin perjuicio de lo que la Asamblea disponga ya en las alteraciones gremiales como en las de cuotas, así como lo que acuerde el Poder ejecutivo, en virtud de la autorizacion concedida por la última ley de presupuestos, si obtiene el voto del legislativo. —Gabriel Sanchez Alarcon.

Tarifa primera.

CLASE PRIMERA.

Viernes 16 de Mayo.

A las ocho y media de la mañana.—Vendedores por cuenta propia ó en comision al por mayor ó menor, ó al por mayor solamente, de bacalao, especias, frutos coloniales, chocolates, almívares y frutas secas ó en conserva.

A las nueve menos cuarto.—Idem idem de sal comun ó purificada.

A las nueve.—Idem id de aguardientes y licores y la de vinos generosos.

A las nueve y cuarto.—Idem id. idem de drogas.

A las nueve y media.—Idem id. id. de obras de hierro ó acero ó otros metales.

A las diez menos cuarto.—Idem idem idem de relojes de todas clases, quincalla fina y bisutería y quincalla ordinaria.

A las diez.—Idem id. id de tejidos ó hilados de lana, seda, estambre, algodon, hilo, cáñamo y mezclas de cualquier clase.

CLASE SEGUNDA.

A las diez y cuarto.—Vendedores de joyas ó sea establecimientos de diamantes, brillantes, perlas y otras piedras preciosas sueltas ó engastadas y de efectos de oro y plata.

A las diez y media.—Fondas, hoteles, restaurants y casas que tienen mesa redonda ó de hora para comidas.

A las once menos cuarto.—Bazares de armas de fuego y blancas, nacionales estranjeras.

A las once.—Bazares ó establecimientos de ropas hechas con venta ó sin ella de tejidos.

A las once y cuarto.—Tiendas de fiambres y conservas alimenticias en latas y botes, embutidos estranjeros, aves rellenas, vinos generosos y licores finos.

A las once y media.—Cafés en que se sirven comidas.

A las doce menos cuarto.—Vendedores de alfombras y de tejidos que se emplean en su confeccion.

A las doce.—Vendedores de coches y otros carruajes de lujo.

A las doce y cuarto.—Vendedores al pormenor de tejidos de lana, estambre, seda, algodon, lino, cáñamo ó mezclas de cualquier clase.

A las doce y media.—Vendedores al por menor de artículos de quincalla fina ó gruesa, obras de cristal, bronce ú otros metales, arañas, lámparas, candelabros ú objetos de adorno y de lujo.

CLASE TERCERA.

A la una menos cuarto.—Espendedores por cuenta ó en comision de tabacos habanos.

A la una.—Tiendas de efectos de camiseria fina y demás ropa blanca, guantes, botonaduras, collares y otros dijes.

A la una y cuarto.—Establecimientos en que se venden ropas de paño y otros tejidos finos estranjeros ó del reino.

A la una y media.—Tiendas en que se venden al por menor obras de ferretería, acero y otros metales, alambres y utensilios.

A las dos menos cuarto.—Vendedores por mayor y menor de curtidos.

A las dos, vendedores de papel blanco por mayor.

A las dos y cuarto.—Vendedores de camas y catres dorados de laton, hierros bruñido ó maqueados finos.

A las dos y media.—Vendores de aceite y jabon por mayor.

A las tres menos cuarto.—Establecimientos ó tiendas de modista en que se hacen vestidos, abrigos, sombreros, etc.

A las tres.—Especuladores de muebles de lujo y adornos ó colgaduras de todas clases.

A las tres y cuarto.—Mercaderes de drogas por menor.

© Biblioteca Nacional de España